

ORDEN EDU/1404/2005, de 19 de octubre, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 16 de septiembre de 2005, del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por el que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal».

El Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión del día 16 de septiembre de 2005, acordó la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal.

Por ello, ante la necesidad de propiciar su general conocimiento para garantizar la salvaguarda de los derechos del personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la Agencia

DISPONGO:

Artículo Único.— Dar publicidad, mediante su inserción el «Boletín Oficial de Castilla y León», al «Acuerdo, de 16 de septiembre de 2005, del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por el que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal», que se incorpora a esta Orden como Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ-GUISASOLA

ANEXO

**ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE CREAN
FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS
DE CARÁCTER PERSONAL**

Con objeto de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los administrados, se hace necesaria la creación de ficheros automatizados de datos conteniendo información relativa a los docentes que solicitan evaluación por parte de esta Agencia.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos dependientes sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, se realizará previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, y una vez solicitado el informe previsto en el citado Decreto 11/2003, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión de 1 de abril de 2005, ACUERDA:

1.— La creación de los ficheros de datos de carácter personal de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, que se indican y describen en el Anexo del presente Acuerdo.

2.— El titular del órgano responsable de los ficheros automatizados a los que se refiere el punto anterior, y en su caso el encargado de su tratamiento, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad

exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3.— Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos.

4.— Mediante Orden de la Consejería de Educación se dará publicidad al presente Acuerdo.

Valladolid, 1 de abril de 2005.

*El Presidente de la Agencia
para la Calidad del Sistema Universitario
de Castilla y León,*
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUISASOLA

ANEXO

Denominación del fichero:

Fichero automatizado de datos de carácter personal del personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la Agencia.

Fines y usos:

Gestión de datos relativos al personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la Agencia, para su uso en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Personas o Colectivos afectados:

Personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la Agencia.

Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por el propio interesado o su representante legal.
Transmisión electrónica/Internet.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: N.I.F., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Nacionalidad y Sexo.

Datos académicos y profesionales: Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora, Titulaciones y Artículos publicados.

Datos de detalle de empleo: Categoría/Grado, Puesto de trabajo.

Cesiones de datos previstas:

No previstas.

Órgano de la Administración responsable del fichero:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Medidas de Seguridad:

Nivel Básico.

ORDEN EDU/1406/2005, de 20 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas escolares por instituciones privadas sin ánimo de lucro, durante el año 2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece en su artículo 57 que las Administraciones educativas pro-